

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés, dio inicio la **sesión pública** jurisdiccional **número 08 ocho, correspondiente al año 2023 d2os mil veintitrés**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición del Magistrado Presidente, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe, constató la asistencia física en el Salón de Plenos de este Órgano Jurisdiccional, del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente; de la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada y de la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. -----

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones ahí tomados, y se procedió a la lectura del asunto listado para la sesión, mismo que se enlista a continuación: - - - - -

1. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/RR/03/2023**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Finalizada la lectura del asunto listado, a petición del Magistrado Presidente se sometió a consideración del Pleno la aprobación de los mismos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, el propio Presidente, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/03/2023** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral, cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de ponente del **único** asunto listado para la sesión, quien informó se daría cuenta del asunto, por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Sanjuana Jaramillo Jante."-----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Buenas tardes, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado. Con su autorización. Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de revisión TESLP/RR/03/2023 promovido por el Partido Acción Nacional. En el proyecto de resolución que se pone a su consideración, se propone confirmar la resolución del Recurso de Revocación CEEPC/RR/01/2023 por las razones expuestas en el mismo. La pretensión del actor es que se revoque la resolución del recurso de revocación y se especifique la fecha de entrega del financiamiento público a los partidos políticos. En esencia la parte actora hizo valer ante este Tribunal Electoral los agravios siguientes: Que la resolución combatida no se pronunció sobre la falta de legalidad y certeza jurídica del acuerdo CG/2023/ENE/01 aducida en el escrito de demanda del recurso de revocación, que la entrega de recursos no se efectuaron en forma mensual, que la resolución combatida atenta contra el principio de legalidad, certeza y principios de autonomía e independencia porque el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana indebidamente asegura que es inviable

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

modificar el acuerdo combatido, que ningún ordenamiento aplicable al caso señala que el acceso a las prerrogativas que por derecho les corresponden a los partidos políticos se sujetará a su disponibilidad y a los acuerdos que vinculen a los OPLES con diversas autoridades, que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no puede excusarse del cumplimiento puntual de sus obligaciones con base en los actos de autoridades diversas, que la resolución combatida es incorrecta y daña la esfera jurídica del Partido Acción Nacional. Este Tribunal estima que los agravios aducidos por la parte actora son, por una parte, inoperantes y por otra, ineficaces e infundados y por tanto se confirma la resolución impugnada. Justificación: Con relación a los incisos a) e) y f) citados en el proyecto que se pone a su consideración, los agravios expresados son inoperantes por resultar novedosos, ya que los mismos no fueron hechos valer en el escrito de demanda del recurso de revocación. Entendiéndose por agravios novedosos aquellos que se refieren a situaciones de hecho o de derecho que no se hicieron valer ante la autoridad responsable. Referente a los agravios en los incisos b), c) y d), el actor expresa diversos agravios para controvertir el acuerdo CG/2023/ENE/01, sin exponer argumentos para desvirtuar las razones por las que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana confirmó el acuerdo mediante el cual se determinó la distribución y calendarización del financiamiento público en la resolución recurrida, por tanto, resultan inoperantes. La inoperancia de los agravios se actualiza porque dejó de controvertir las consideraciones de la resolución impugnada. En lo relativo a los Agravios de los incisos d), g), h), e), e i), la parte actora manifiesta que la resolución combatida atenta contra el principio de legalidad y certeza, los principios de autonomía e independencia y daña su esfera jurídica. Este Tribunal Electoral califica como infundados los planteamientos, porque la parte actora parte de una premisa incorrecta al aseverar que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contraviene los principios de autonomía e independencia, porque en la resolución impugnada se señala que es inviable modificar el acuerdo combatido. Es preciso señalar que no existe disposición legal que establezca que la Secretaría de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Finanzas del Estado deba entregar el presupuesto autorizado para los partidos políticos al Consejo Estatal Electoral en fecha específica, por lo que le asiste la razón al Consejo Estatal Electoral al señalar que es inviable establecer la fecha cierta para la entrega de ministraciones mensuales a los partidos políticos, debido a que cierta entrega depende de la asignación que haga la Secretaría de Finanzas al Organismo Electoral Local. En ese sentido, si bien conforme al artículo 156 de la Ley Electoral, los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo Estatal Electoral tienen derecho al financiamiento público y que las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; sin embargo, dicho ordenamiento legal no establece que el financiamiento deba entregarse a los partidos políticos en una fecha específica, por lo que los planteamientos de la actora son infundados. Así para dar cumplimiento a ese numeral, el Consejo Estatal Electoral aprobó el calendario de distribución de gasto para actividades ordinarias permanentes, específicas y gasto de prerrogativas adicionales a partidos políticos locales ejercicio 2023, mediante el acuerdo que determina la distribución y calendarización del financiamiento, en el que se establece la cantidad que va recibir cada instituto político y el mes de entrega; por lo que este Tribunal Electoral considera que dichos calendarios dan cumplimiento al numeral en cita. Asimismo, los planteamientos expuestos por el actor resultan ineficaces, en atención a que no confronta debidamente las razones por las que la autoridad responsable concluyó que se confirma el acuerdo impugnado, ni manifiesta de qué manera se violan los principios rectores de legalidad y certeza, de autonomía e independencia en su esfera jurídica. Por todo lo anterior, se confirma la resolución impugnada, le asiste la razón a la autoridad responsable al determinar que es inviable determinar la fecha cierta para la entrega de financiamiento a partidos políticos, toda vez, que no es potestad del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana establecer qué día recibirá el presupuesto autorizado para estar en aptitud de especificar la fecha de entrega del financiamiento público

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

correspondiente a los institutos políticos. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguien desea intervenir?." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Siendo así, entonces, Secretaria General de Acuerdos tómenos la votación respectiva."

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar?

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado el proyecto, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos que ésta contempla." - - - - -

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Con su autorización, por lo expuesto y fundado, se resuelve: **PRIMERO.** se confirma la resolución impugnada. **Notifíquese.** Como en derecho corresponda. Son los puntos resolutiveos, Magistradas, Magistrado."

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Leídos los puntos resolutiveos, Magistradas, ¿desean realizar intervención a realizar?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, ninguna." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "En ese caso, se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta para que proceda al engrose respectivo." - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrado Presidente, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ningún asunto pendiente por desahogar." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 12:43 doce horas con cuarenta y tres minutos del mismo día de su inicio. Gracias." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
PRESIDENTE**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 08 ocho, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés.